



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2014

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:12 horas del día 18 de diciembre del año 2014, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Edgar René Rangel Germán, Guillermo Cruz Domínguez Vargas, Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décima Segunda sesión ordinaria de 2014 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número D00.-SE.-895/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 15 y 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden





Comisión Nacional de
Hidrocarburos

del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1 Código de Conducta.

II.2 Carta Compromiso de Confidencialidad.

II.3 Declaración de Intereses de los Integrantes del Órgano de Gobierno.

II.4 Propuesta de integración del Consejo Consultivo para el análisis de regulación relativa a pozos.

- Integridad de pozos
- Identidad de pozos
- Autorización de perforación y terminación de pozos.
- Seguridad industrial para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas.

II.5 Solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

II.6 Calendario de sesiones ordinarias 2015.

III.- Asuntos para conocimiento

III.1 Informe sobre foros, eventos y visitas de trabajo autorizados previamente.

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones

V.- Asuntos generales

Órgano de Gobierno

Décima Segunda Sesión Ordinaria

18 de diciembre de 2014



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.- Asuntos para autorización

II.1 Código de Conducta.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra al Comisionado ponente Héctor Alberto Acosta Félix para la exposición del tema.

El Comisionado Acosta explicó que el Código de Conducta que se estaba presentando deriva de la obligación de la Comisión de tener una regulación que trate el comportamiento de los servidores públicos de la CNH.

Indicó que la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, además de obligar a la Comisión a contar con un Código de Conducta, establece algunos puntos que el código debe contener.

Señaló que, además, para la elaboración del Código de Conducta, se tomaron en cuenta otros documentos como el Código de Ética de la Administración Pública Federal, y los Lineamientos Generales para el establecimiento de las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.

Explicó que la citada Ley de los Órganos Reguladores indica que el Código de Conducta debe contener los criterios a observar para llevar a cabo audiencias, las consideraciones para participar en eventos académicos, foros y eventos públicos, los actos u omisiones que representen un conflicto de intereses y los procedimientos para informar al Comité de Ética de cualquier situación que pudiera representar un interés real o potencial.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Indicó que el código está conformado por una introducción, un listado de valores específicos, un apartado en el que se establecen las conductas que habrán de observar los servidores públicos en situaciones específicas y un glosario.

Agregó que el código se sustenta en los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, como son el bien común, la integridad, la honradez, la imparcialidad, la justicia, la honestidad, el respeto, la igualdad y la transparencia, entre otros.

Asimismo, manifestó que también cuenta con los principios específicos de la Comisión, como son la legalidad, la lealtad, la rectitud, la eficiencia, la economía y la competitividad, entre otros.

Por otra parte, comentó que el código se basa en diversas políticas de comportamiento que son la política anticorrupción, la de respeto, la de conflicto de intereses, la de transparencia, la de seguridad y manejo de la información y la relativa al uso de recursos electrónicos y materiales.

Advirtió que el documento contiene una breve descripción de cada una de esas políticas, así como recomendaciones en relación con el comportamiento para cumplirlas y señala, además, las conductas que contravienen cada una de ellas.

Indicó que al documento también se agregaron los criterios que habían sido aprobados por el Órgano de Gobierno para tratar asuntos con representantes de sujetos regulados.

Por último señaló que, una vez aprobado, el Código de Conducta debe publicarse en la página electrónica de la CNH y entregarse a cada uno de los servidores públicos de la Comisión.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Al término de la intervención del Comisionado Acosta, el Comisionado Presidente preguntó en qué términos estaban previstos en el código los temas de conflicto de intereses y de la confidencialidad de la información.

Al respecto, el Comisionado Acosta dio lectura a la parte relativa a la política para prevenir el conflicto de intereses y a la política sobre transparencia, seguridad y manejo de la información, en los siguientes términos:

Política para prevenir el Conflicto de Intereses

Es política de la CNH que sus integrantes eviten situaciones que pudieran influenciar en su juicio, objetividad o imparcialidad en la tramitación, atención o decisión de los temas de su competencia o en general en el desempeño de las actividades propias de su cargo.

Para atender esta política, los servidores públicos de la Comisión deberán excusarse de tomar conocimiento de los asuntos en los que pueda presentarse Conflicto de Intereses, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

En cuanto el personal de esta Institución tenga conocimiento de su impedimento, deberá abstenerse de intervenir. Si se trata de un Comisionado deberá informarlo al Órgano de Gobierno, señalando la causa del mismo, en el caso del resto de servidores públicos deberán informarlo al Comité de Ética, quien tomará las medidas correspondientes.

Es contrario a esta política:

- Intervenir en la tramitación, atención o resolución de asuntos en los que se tenga un interés personal, familiar o de negocios.
- Recibir honorarios personales por servicios prestados que tengan relación con su cargo en la CNH, cuando estas actividades no sean de carácter académico.
- Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento por parte de los Sujetos Regulados o terceros relacionados con ellos, sin contar con el visto bueno del Comité de Ética.

Política sobre la transparencia, seguridad y manejo de la información

La información generada en la CNH está regida por el principio de máxima publicidad, con las únicas restricciones que marca la ley de la materia. Por lo anterior, uno de los valores que forman parte de la esencia de la CNH es la transparencia. Este valor debe estar presente en todas las actividades, procesos y toma de decisiones llevadas a cabo por sus integrantes, con la conciencia de que su actuación como servidores públicos deberá contar con el registro y evidencias debidas para informar y rendir cuentas a la sociedad.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Se deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

Conforme a las leyes y reglamentos aplicables, la información que obre en los expedientes y archivos de la Comisión, podrá ser clasificada como reservada o confidencial, según corresponda.

Es política de la CNH conducirse bajo el concepto de máxima publicidad en todos y cada uno de los procesos internos, mayormente, aquéllos que comprometan recursos económicos o que tengan un impacto directo en los intereses de la Nación.

La seguridad y buen manejo de información incluye la protección de la información que sea clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la protección de los recursos electrónicos de la CNH, el suministro de la seguridad física, así como la garantía de que la información de la CNH esté organizada y disponible cuando se requiera y que la información no ha sufrido modificaciones indebidas.

Solo se considerará como información reservada la señalada en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y como información confidencial la establecida en el artículo 18 de la misma ley.

Todos y cada uno de los empleados de la CNH deberán tener conocimiento de las políticas de:

- La clasificación y periodos de vigencia de la información de la CNH que elaboren o a la que tengan acceso.
- Las medidas de seguridad correspondientes a la información de la CNH.
- Los expedientes activos de los archivos de trámite y concentración, así como sus periodos de permanencia en los mismos.
- Los integrantes de la CNH deberán manejar adecuadamente la información de los sujetos regulados y/o proveedores con las que mantengan contacto, en términos de las leyes y reglamentos aplicables.
- Es parte de esta política, utilizar únicamente medios legales y éticos para recibir y usar la información comercial, industrial o legal de otras instituciones, la CNH nunca conservará o utilizará la información confidencial o reservada de otras instituciones.
- Las entrevistas a medios de comunicación se reservan al Presidente de la Comisión en primer término y a los Comisionados, y en su caso a los servidores públicos autorizados expresamente por el Presidente.

Es contrario a esta política:

- Compartir la información clasificada de la CNH con amigos, familiares o cualquier persona ajena a la Comisión.
- Hacer un uso descuidado de la información de la CNH.
- Divulgar información confidencial a cualquier persona ajena que no tuviere un acuerdo de confidencialidad o a cualquier persona dentro de la Comisión que no tuviera necesidad de conocer la información.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- Divulgar la información del resultado de alguna decisión o proceso deliberativo antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación.
- Hablar de información clasificada en lugares públicos, donde pueda ser escuchado por personas no autorizadas para recibir la información;
- Realizar copias de información clasificada en cualquier medio físico o dispositivo electrónico;
- Sacar de las instalaciones aquellos dispositivos de almacenamiento de datos como USB, DVD, CD o cualquier otro, con información de la CNH, con fines distintos a los relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- Recibir y/o utilizar información de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o indebida;
- Utilizar información clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para obtener un beneficio económico, ventaja personal o para beneficio o ventaja para otra persona;
- Utilizar información clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para presentaciones en exposiciones, ponencias, clases académicas, artículos, opiniones públicas, entrevistas, etc.

En el ámbito personal, se exhorta a todos los servidores públicos de la CNH respetar en sus publicaciones de redes personales los valores universales tales como la tolerancia a la diversidad, a la democracia, el respeto a la dignidad de las personas, a la libertad, y respecto a la equidad e igualdad de género, etc. en el entendido que aunque se trate de opiniones personales éstas puedan repercutir en la imagen de la CNH.

La publicación de actividades oficiales relacionadas con la CNH está reservada a los Comisionados y áreas de comunicación social; se exhorta a los demás integrantes de la CNH, limitar en cualquiera de las redes sociales personales la publicación de información de cualquier naturaleza relacionada con la Comisión, ya sea relacionada con las actividades propias de su cargo o de otros servidores públicos de la CNH.

Al término de la lectura, el Comisionado Presidente preguntó si no había más comentarios.

No habiendo, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.12.001/14

Con fundamento en los artículos 15 y 22, fracciones I, III y XIX de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno, a propuesta del Comité de Ética, aprueba el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

II.2 Carta Compromiso de Confidencialidad.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra al Comisionado ponente Sergio Pimentel Vargas para la exposición del tema.

El Comisionado Pimentel indicó que la Carta Compromiso de Confidencialidad que se estaba sometiendo a la consideración del Órgano de Gobierno, tenía su origen en la instrucción que el Comisionado Presidente dio a la Secretaria Ejecutiva para que se implementaran mecanismos y procedimientos que garanticen un adecuado manejo de la información a la que los servidores públicos de la CNH tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

Indicó que, de aprobarse la Carta Compromiso de Confidencialidad, proponía que ésta fuera firmada, en ese mismo acto, por los Comisionados y, posteriormente, por todos los servidores públicos de la CNH.

A continuación, el Comisionado ponente dio lectura al citado documento.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Al término de la lectura, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Acosta comentó que a diferencia del Código de Conducta, que es un documento que contiene una serie de disposiciones con las que se procura regular el comportamiento de los servidores públicos, la Carta Compromiso de Confidencialidad es un documento en el que se asume un compromiso que puede traer consecuencias de carácter legal en cuanto a su posible violación y destacó la parte del texto de la carta que dice que la violación del documento puede traer consecuencias civiles, penales y administrativas.

Además, resaltó el hecho de que esta obligación estará vigente no sólo durante el tiempo en que se desempeñen como Comisionados, ya que aun cuando hayan dejado el cargo, continuará vigente durante el tiempo en que la información a la que hayan tenido acceso tenga el carácter de reservada.

Agregó que estos dos elementos, le dan un gran valor a la propuesta que estaba presentando el Comisionado ponente y representan un gran avance en materia de transparencia y combate a la corrupción.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.12.002/14

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I y III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno aprueba la Carta Compromiso de Confidencialidad que deberán suscribir los Comisionados y demás servidores públicos de la Comisión



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Nacional de Hidrocarburos, respecto de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

A continuación, los Comisionados procedieron a suscribir, cada uno, su Carta Compromiso de Confidencialidad.

El Comisionado Presidente pidió a la Secretaria Ejecutiva que al término de la sesión recabara las cartas suscritas por los Comisionados para que una copia de las mismas fuera publicada en la página electrónica de la Comisión.

II.3 Declaración de Intereses de los Integrantes del Órgano de Gobierno.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra al Comisionado ponente Héctor Alberto Acosta Félix para la exposición del tema.

El Comisionado Acosta comentó que quienes integran el Órgano de Gobierno de la CNH están conscientes de la enorme responsabilidad que tienen, ya que la Comisión administrará, en nombre del Estado Mexicano, el recurso natural económico no renovable más valioso que tiene el país, cuya comercialización representa cerca del 30 por ciento del presupuesto federal.

Advirtió que esta responsabilidad requiere que los actos de los integrantes del Órgano de Gobierno se ejerzan con la máxima transparencia posible, con el fin de dar certeza a un proceso en el que están sustentadas las esperanzas de los mexicanos que confían que la reforma energética mejorará los ingresos del Estado y contribuirá al crecimiento económico del país.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por ello, indicó que en paralelo al inicio de primera licitación pública para la asignación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, los integrantes del Órgano de Gobierno de manera libre y con plena convicción, habían decidido hacer una manifestación personal de intereses, con independencia de la declaración patrimonial a la que están obligados.

Explicó que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece que todo servidor público tiene la obligación de abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de intervenir en asuntos que impliquen un conflicto de intereses y señala que hay intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocio del servidor público pueden afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Indicó que la declaración previa de una situación que potencialmente coloque a un servidor público en un conflicto de intereses no es habitual ya que, para determinarla, el supuesto tiene que presentarse en un caso concreto y ser calificada de esa manera por el órgano competente.

Señaló que a nivel internacional, si bien existe un amplio consenso respecto a la necesidad de declarar las actividades potencialmente generadoras de un probable conflicto de interés, no se han acordado estándares precisos acerca de qué tipo de información se debería dar a conocer, qué tipo de organismo debería recibirla y verificarla, y si esta información debería ser pública.

Comentó que en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Organización de los Estados Americanos adoptó una ley modelo sobre declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

personas que desempeñan cargos públicos, y cuyas disposiciones pueden considerarse un parámetro de referencia.

Explicó que en el caso del Parlamento Europeo en la Unión Europea, el Código de Conducta obliga a los diputados a presentar una declaración detallada de sus intereses económicos y la información puede consultarse en las páginas web de sus perfiles personales y los diputados deben notificar cualquier cambio que afecte a su declaración en un plazo no mayor a 30 días.

Se refirió también al caso de Chile y comentó que está considerado como el país con más alto índice de transparencia en Latinoamérica.

Indicó que existe un Reglamento para la Declaración de Intereses de las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, y que la declaración debe comprender las actividades profesionales y económicas en que participe la autoridad o funcionario y resaltó que los obligados a presentarla son todos los servidores públicos, desde el Presidente de la República hasta los del más bajo nivel jerárquico.

Advirtió que al igual que en el caso del Parlamento Europeo, las declaraciones se publican en la página web de la institución pública respectiva.

Comentó que algunos otros países que contemplan la figura de las Declaraciones de Intereses de manera igual o similar, son Francia, Australia, Reino Unido, Polonia o Sudáfrica.

Además, dijo que en la iniciativa privada o social y organismos internacionales, esto se considera una buena práctica, ya que organizaciones como Transparencia Internacional, Transparencia Mexicana, la Organización Mundial de la Salud, o algunas universidades



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

a nivel internacional, contemplan la declaración de intereses de sus miembros o empleados.

Por otra parte, el Comisionado Acosta se refirió al contenido de la Declaración que suscribirían los miembros del Órgano de Gobierno de la Comisión y señaló que de las reuniones previas que se habían llevado a cabo, se concluyó que en la declaración manifestarán:

- Los empleos, cargos o comisiones que, en su caso, hayan desempeñado en empresas, instituciones o agentes económicos en general relacionados con el sector de hidrocarburos.
- Si han tenido participación en algún órgano de gobierno, sociedad, asociación o instituto, relacionado con el sector de hidrocarburos en calidad de consejero, asesor, prestador de servicios o algo similar;
- Si actualmente ejercen funciones de socio, directivo, empleado, consejero, consultor, proveedor, asociado, colegiado, miembro o cualquier actividad de naturaleza análoga, en instituciones o agentes económicos relacionados con el sector de hidrocarburos;
- Si existe o no actualmente un interés personal o económico de cualquier índole, que pudiera beneficiar o perjudicar a empresas pertenecientes al sector de hidrocarburos;
- Si tienen conocimiento de que algún pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, labora o tiene intereses profesionales con alguna empresa relacionada con el sector de hidrocarburos, y
- Que en sus declaraciones patrimoniales está contenido el universo de su patrimonio y que las mismas están a disposición de las autoridades competentes.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

A continuación, siguiendo el orden del pase de lista, los Comisionados dieron lectura a su Declaración de Intereses y procedieron a firmarla.

Acto seguido, el Comisionado Presidente se refirió al acuerdo que se estaba proponiendo adoptar y preguntó si no había comentarios.

El Comisionado Presidente felicitó al comisionado Acosta por su propuesta y no habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.12.003/14

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno acuerda que las Declaraciones de Intereses de los integrantes del Órgano de Gobierno sean publicadas en la página electrónica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Asimismo, el Órgano de Gobierno acuerda instruir a los Directores Generales de la Comisión Nacional de Hidrocarburos que suscriban sus respectivas Declaraciones de Intereses y se publiquen en los mismos términos.

Por último, el Órgano de Gobierno acuerda que la suscripción de la Declaración de Intereses por parte de los Comisionados y los servidores públicos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior a los Comisionados, sea un ejercicio anual.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.4 Propuesta de integración del Consejo Consultivo para el análisis de regulación relativa a pozos

- Integridad de pozos
- Identidad de pozos
- Autorización de perforación y terminación de pozos.
- Seguridad industrial para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra a la Comisionada ponente Alma América Porres Luna para la exposición del tema.

La Comisionada Porres comentó que de acuerdo con sus Reglas de Operación, el Consejo Consultivo sesiona cuantas veces sea necesario según las propuestas de regulación, y será presidido de manera alternada por el Comisionado Ponente al que corresponda el tema a tratar.

Indicó que a las sesiones se invita a cuando menos dos Comisionados, a Directores Generales de la CNH y a representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas y autorizados, quienes asistirán a título gratuito y que, de acuerdo con dichas Reglas de Operación, los invitados serán aprobados por el Órgano de Gobierno.

Comentó que en los próximos días habrá necesidad de convocar a sesión del Consejo Consultivo para analizar las regulaciones sobre Integridad de Pozos; Identidad de Pozos; Autorización de perforación y terminación de pozos, y Seguridad industrial para realizar las



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas.

Aclaró que la regulación sobre Seguridad industrial para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas, se está elaborando conjuntamente con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Explicó que sería ella quien presida las sesiones en cada caso, y la Secretaria Ejecutiva quien funja como Secretaria Técnica del Consejo y se refirió a la lista de invitados.

Tras la lectura de la lista, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Néstor Martínez comentó que en esas sesiones el Consejo Consultivo tendrá que ver, entre otros, temas como el diseño y terminación de pozos, por lo que sugirió que se incluyera como invitado a un representante del Colegio de Ingenieros Petroleros de México.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

El Comisionado Edgar Rangel sugirió que se incluyera en los invitados por parte de la CNH, a un representante de la Unidad de Extracción.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.12.004/14

Con fundamento en el numeral séptimo de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno aprueba la lista de participantes e invitados a las sesiones del Consejo Consultivo en las que se analizarán las regulaciones sobre pozos que se enuncian a continuación:

- Integridad de pozos
- Identidad de pozos
- Autorización de perforación y terminación de pozos.
- Seguridad industrial para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas.

II.5 Solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

En desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria Ejecutiva comentó que conforme a los Criterios que deberán observar los servidores públicos de la CNH para tratar asuntos con personas que representen intereses de sujetos regulados, se estaba presentando la lista de foros, eventos públicos y visitas de trabajo a las que asistirían los Comisionados, de acuerdo con la información que había sido enviada oportunamente a la Secretaría Ejecutiva.

No habiendo comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.12.005/14

El Órgano de Gobierno aprueba las solicitudes para participar en foros, eventos y visitas de trabajo presentadas en la sesión.

Lo anterior, con base en los Criterios que deberán observar los servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para tratar asuntos con personas que representen intereses de sujetos regulados.

II.6 Calendario de sesiones ordinarias 2015.

En desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria Ejecutiva comentó que de acuerdo con la carga de trabajo que se estima que la CNH tendrá en el año 2015, se estaba proponiendo para ese año un calendario de fechas para sesiones ordinarias, considerando dos sesiones por mes.

El Comisionado Presidente indicó que este calendario debía publicarse en la página electrónica de la Comisión.

A continuación, preguntó si no había comentarios.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.12.006/14

Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno aprueba el calendario de sesiones ordinarias para el año 2015 y acuerda que el mismo se publique en la página electrónica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Asimismo, el Órgano de Gobierno acuerda que el reporte de seguimiento de acuerdos y resoluciones se presente sólo en la segunda sesión ordinaria de cada mes.

III.- Asuntos para conocimiento

III.1 Informe sobre foros, eventos y visitas de trabajo autorizados previamente.

En desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria Ejecutiva comentó que conforme a los Criterios que deberán observar los servidores públicos de la CNH para tratar asuntos con personas que representen intereses de sujetos regulados, se estaba presentando el informe sobre los foros, eventos públicos y visitas de trabajo que habían sido aprobados mediante el mecanismo de aviso previo.

No habiendo comentarios los Comisionados, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.12.007/14

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento de las solicitudes de los Comisionados y de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de niveles de Director General Adjunto y superiores, para asistir a foros, eventos públicos y visitas de trabajo, que fueron aprobadas mediante el mecanismo de aviso previo, en términos de los *Criterios que deberán observar los servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para tratar asuntos con personas que representen intereses de Sujetos Regulados*.

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva propuso tomar conocimiento del reporte sobre seguimiento de acuerdos y resoluciones, toda vez que había sido entregado a los Comisionados con anticipación.

Con base en lo anterior, los Comisionados adoptaron el siguiente:

ACUERDO CNH.12.008/14

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del reporte de seguimiento de acuerdos y resoluciones.



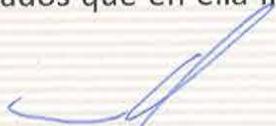
Comisión Nacional de
Hidrocarburos

V.- Asuntos generales

En esta ocasión no hubo asuntos generales.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:16 horas del día de 18 de diciembre de 2014, el Comisionado Presidente dio por terminada la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2014 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

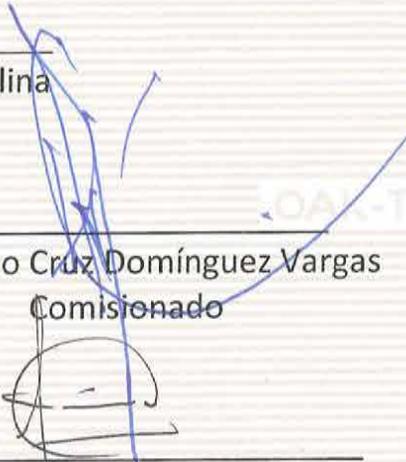
La presente acta se firma para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.



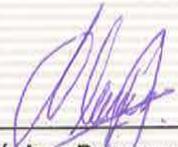
Juan Carlos Zepeda Molina
Presidente



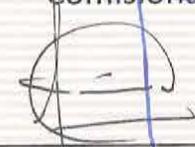
Edgar René Rangel Germán
Comisionado



Guillermo Cruz Domínguez Vargas
Comisionado



Alma América Porres Luna
Comisionada



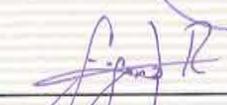
Néstor Martínez Romero
Comisionado



Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado



Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado



Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

